

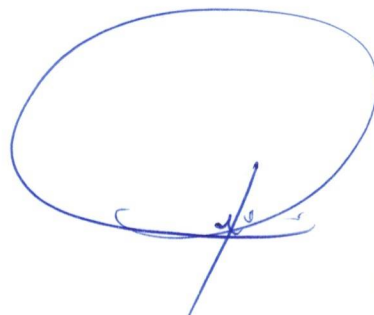
**DIP. MARIO ALEJANDRO CUEVAS MENA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Con fundamento en lo establecido por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo y 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán, suscribe Diputada Naomi Raquel Peniche López, de la Fracción Legislativa de MORENA, presento a la consideración de esta Honorable Soberanía, la iniciativa con **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 61 AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en materia de libertad económica de las mujeres víctimas de violencia al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Sabemos que la violencia contra las mujeres puede presentarse de muchas maneras, física, psicológica, sexual, económica, entre otras. Y, aunque las cifras disminuyen, estas siguen siendo estremecedoras y el camino para garantizar la seguridad de todas sigue siendo muy largo.

Factores como los estereotipos de género y políticas públicas insuficientes perpetúan estas desigualdades, limitando su autonomía y el acceso a oportunidades dignas de empleo, lo que muchas veces las hace dependientes económicamente de sus parejas.



A menudo, los informes y estudios hablan exclusivamente del maltrato físico, psicológico y sexual. Pero a la violencia de género hay que sumarle el aspecto económico, del que ya hoy se empieza a hablar.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dos de cada 10 mujeres en México, reportan vivir además de violencia física, violencia económica. Esto, sin considerar que el dato puede estar subestimado debido a la carente información sobre este tipo de violencia. A pesar de que la violencia económica ha disminuido durante los últimos años, es el segundo tipo de violencia con mayor prevalencia entre las parejas, solo después de la psicológica.

La violencia económica, como tal, usualmente se reproduce dentro del ámbito familiar, en el caso de las parejas tiende a ser ejercida por la persona con el control económico, quienes suelen ser hombres, lo que resulta en un motivo de control hacia las mujeres y se acentúa cuando ellas dependen económicamente de su pareja. Algunas manifestaciones de esta violencia son: limitar las decisiones sobre los gastos del hogar, condicionar el gasto o exigir cuentas, aun si ella tiene sus propios ingresos. A pesar de que estas acciones pueden parecer sutiles, para nada son menores, ya que la violencia económica puede tener repercusiones en la autonomía de las mujeres o propiciar otros tipos de violencia dentro del hogar.

Cuántas historias no conocemos de mujeres que huyen de sus hogares porque es la única manera de salvar sus vidas, acuden a los albergues temporales en donde se les brinda la atención adecuada para protegerlas y apoyarlas. Sin embargo, una vez estando ahí, ante la falta de una red de apoyo y de oportunidades, un nuevo miedo surge y una serie de interrogantes llega a sus pensamientos: ¿de qué voy a vivir? ¿Cómo voy a comer? ¿De qué voy a trabajar sino termine la escuela o como voy a mantener a mis hijos, con quien voy a dejar a mis hijos?

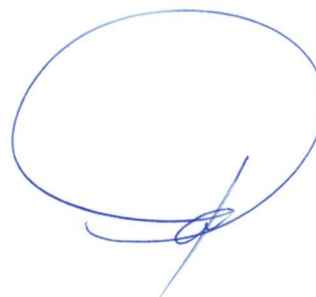
Es ahí cuando el miedo y la incertidumbre se apoderan de ellas y algunas de esas mujeres no encuentran otra solución más que regresar con sus agresores. Quizá para muchos de nosotros suene absurdo, pero esto sucede ante la falta de oportunidades, de espacios para aprender algún oficio o trabajo, de conocimientos para emprender un pequeño negocio, muchas de estas mujeres desconocen sus derechos y viven con miedo de que no puedan salir adelante.

Las condiciones de vulnerabilidad y de riesgo pueden revertirse cuando las mujeres tienen acceso a los medios y a los recursos para construir y decidir el rumbo de sus propias vidas y de las de sus familias.

Es por ello, que con la presente iniciativa se busca fomentar la impartición de capacitaciones, cursos o talleres en los refugios temporales, para que las mujeres víctimas de violencia puedan adquirir conocimientos para emprender un negocio, para el desempeño de una actividad laboral y con ello su empoderamiento económico.

El emprendimiento es una herramienta clave para que las mujeres escapen de la violencia porque les otorga autonomía económica, que es fundamental para salir de relaciones abusivas debido a la dependencia financiera.

Con esta iniciativa podrán tener sus propios ingresos, construir un nuevo proyecto de vida y reducir su vulnerabilidad. Además, generan un impacto positivo en su comunidad, ya que muchas emprendedoras comparten sus conocimientos y crean empleo para otras mujeres, que también podrían estar viviendo una situación de violencia.



Desde la fracción legislativa de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde de México, tenemos el firme compromiso de seguir trabajando en favor de las mujeres, de su empoderamiento y libertad económica para que puedan alcanzar sus sueños y metas, pero sobretodo de su derecho a tener una vida digna y libre de violencia.

Por lo anterior expuesto, pongo a la consideración de este Honorable Congreso del Estado el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 20 Y EL ARTÍCULO 61 AMBOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE YUCATÁN**, en materia de libertad económica de las mujeres víctimas de violencia para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción VII y se recorre su contenido para pasar a ser la fracción VIII del Artículo 20 y se adiciona un último párrafo al artículo 61, ambos de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Yucatán.

Artículo 20.- (...)

De la fracción I.- a la VI.- (...)

VII.- Fomentar en coordinación con la Secretaría de las Mujeres, la impartición de capacitaciones, cursos o talleres en los refugios temporales, para que las mujeres víctimas de violencia puedan adquirir conocimientos para el desempeño de una actividad laboral.

La capacitación laboral dentro de los refugios temporales podrá incluir todas aquellas acciones que permitan a las víctimas su inserción laboral y empoderamiento económico.

VIII.- Las demás que le confiera esta ley y otras disposiciones legales normativas.

Artículo 61. (...)

(...)

De la fracción I.- a la XI.- (...)

(...)

Asimismo, deberán proporcionar toda la información para el acceso a programas sociales, de proyectos productivos o desarrollo económico, que brinden el Gobierno Federal, Estatal y/o Municipal.

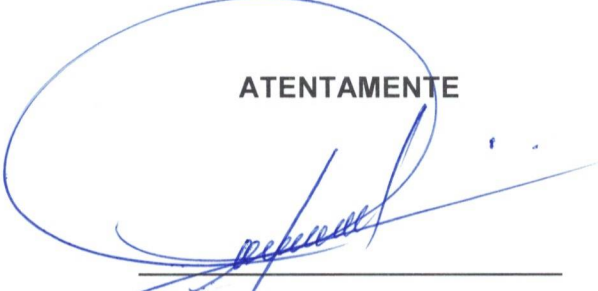
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. – Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en la sede del Recinto del Poder Legislativo, en la Ciudad de Mérida, Yucatán a los 14 días del mes de octubre del 2025.

ATENTAMENTE


DIP. NAOMI RAQUEL PENICHE LÓPEZ
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA

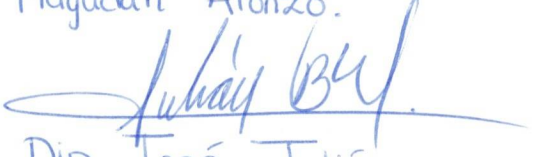
Se adhieren a la presente iniciativa las y los siguientes
Diputada/os:


Dip. Claudia Estefanía
Baeza Martínez


Dip. Daniel Enrique
González Quintal.


Dip. Rafael Germán
Quintal Medina.


Dip. María Esther
Magadán Alonzo.


Dip. José Julián
Bustillos Medina.


Dip. Eric Edgardo
Quijano González.